

Expediente Gestiona 891/2021

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA VEINTISÉIS DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO.

Con la asistencia de los Sres. Tenientes de Alcalde, Andrés Francisco Sáez Ramón, Salud Virtudes Lozano Lloret, Ramón Pertusa Pamies y Manuel Antonio Pérez Manresa, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Antonio José Bernabeu Santo, tuvo lugar en el Ayuntamiento de Cox (Alicante) la sesión de la Junta de Gobierno Local, siendo las nueve horas de la fecha arriba indicada, de todo lo cual da fe el Secretario, Nicolás Mora Bautista. Está presente el concejal Antonio Marín Navarrete.

O R D E N D E L D I A

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROcede, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR (EXPEDIENTE GESTIONA 784/2021).

Se aprueba el acta de la sesión celebrada el día doce de julio de dos mil veintiuno.

SEGUNDO.- ESCRITOS Y DISPOSICIONES OFICIALES.

Se da cuenta de los siguientes:

2.1.- Orden PCM/735/2021, de 9 de julio, por la que se **aprueba la Estrategia Nacional de Infraestructura Verde y de la Conectividad y Restauración Ecológicas**, publicada en el BOE núm. 166 de fecha 13 de julio de 2021. Objetivo: marcar las directrices para la identificación y conservación de los elementos del territorio que componen la infraestructura verde del territorio español, y para que la planificación territorial y sectorial que realicen las Administraciones públicas permita y asegure la conectividad ecológica y la funcionalidad de los ecosistemas, la mitigación y adaptación a los efectos del cambio climático, la desfragmentación de áreas estratégicas para la conectividad y la restauración de ecosistemas degradados.

2.2.- RESOLUCIÓN de 14 de julio de 2021, del director general de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación, por la que se **convoca para el ejercicio 2021 el Programa de incentivos a la contratación de personas desempleadas menores de 30 años por entidades locales de la Comunitat Valenciana**, en el marco del Programa operativo del Fondo Social Europeo 2014-2020 de la Comunitat Valenciana. PROGRAMA EMPUJU 2021, publicada en el DOGV núm. 9130 de fecha 19 de julio de 2021. (Extracto de la Resolución publicado en el mismo DOGV). El plazo para la presentación de las solicitudes será de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de esta resolución en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana.

Se ha dado traslado a las concejalías de Desarrollo Local y Juventud.



2.3.- RESOLUCIÓN de 8 de julio de 2021, de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, por la que se convocan para el ejercicio 2021 las **subvenciones en materia de programas de servicios sociales especializados, correspondientes a los sectores de personas mayores y Alzhéimer**, publicada en el DOGV núm. 9128 de fecha 15 de julio de 2021. (Extracto de la Resolución publicado en el mismo DOGV). El plazo de presentación de solicitudes será de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana.

Se ha dado traslado a la concejalía de Servicios Sociales.

2.4.- ORDEN 21/2021, de 8 de julio, de la Conselleria de Justicia, Interior y Administración Pública, por la que se regula la concesión directa de **subvenciones a personas físicas mediadoras en la Comunitat Valenciana y a ayuntamientos y mancomunidades de municipios de la Comunitat Valenciana, para la realización de actuaciones en materia de mediación**, publicada en el DOGV núm. 9128 de fecha 15 de julio de 2021. El plazo para su presentación será de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación de la presente orden en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana

2.5.- ORDEN 22/2021, de 13 de julio, de la consellera de Justicia, Interior y Administración Pública, por la que se aprueban las Bases Reguladoras para la **concesión de ayudas destinadas a la elaboración de nuevos Planes de Emergencia o a la revisión de los ya aprobados de los municipios de la Comunitat Valenciana** y se convoca la concesión de ayudas para el ejercicio 2021, publicada en el DOGV núm. 9131 de fecha 20 de julio de 2021. (Extracto de la Orden publicado en el mismo DOGV). El plazo para la presentación de solicitudes será de 15 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente orden en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana.

Se ha dado traslado a la concejalía de Urbanismo y Medio Ambiente.

2.6.- Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, publicada en el BOE núm. 164 de fecha 10 de julio de 2021. Modifica, entre otros, el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo: introduce en la descripción catastral el denominado "**Valor de referencia**" (distinto del valor catastral), que se convierte en la base imponible de los tributos patrimoniales (Impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, así como en el de Sucesiones y Donaciones). No tiene ningún efecto en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, y tampoco en el resto de los impuestos que tienen el valor catastral como base imponible (como el Impuesto sobre el Incremento del valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana). La Dirección General del Catastro determinará, con el límite del valor de mercado, el valor de referencia, resultante del análisis de los precios comunicados por los fedatarios públicos en las compraventas inmobiliarias efectuadas. Con periodicidad anual, la Dirección General del Catastro aprobará, y publicará en el "Boletín Oficial del Estado" en los 20 primeros días del mes de diciembre, anuncio informativo para general conocimiento de los valores de referencia de cada inmueble, que, al no tener



condición de datos de carácter personal, podrán ser consultados de forma permanente a través de la Sede Electrónica del Catastro.

2.7.- DECRETO LEGISLATIVO 1/2021, de 18 de junio, del Consell de **aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje**, publicado en el DOGV núm. 9129 de fecha 16 de julio de 2021. Queda derogada, entre otras disposiciones, la Ley 5/2014, de 25 de julio, de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje.

2.8.- DECRETO 92/2021, de 9 de julio, del Consell, de **regulación del personal funcionario con habilitación de carácter nacional (Secretarios, Interventores y Tesoreros)**, publicado en el DOGV núm. 9131 de fecha 20 de julio de 2021. Como novedades: los Ayuntamiento de la Comunidad Valenciana con necesidades urgentes de este personal funcionario (vacantes, bajas de larga duración o ausencias prolongadas) podrán acudir a la Generalitat para cubrir de forma temporal esas ausencias. Regula también la constitución de bolsas para la provisión temporal de puestos de trabajo con personal interino.

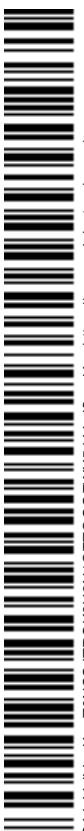
2.9.- ORDEN 5/2021, de 15 de julio, de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas y de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, por la que se aprueba la nueva **Hoja de Notificación para la atención socioeducativa infantil y protección del alumnado menor de edad y se establece la coordinación interadministrativa para la protección integral de la infancia y adolescencia**, publicada en el DOGV núm. 9132 de fecha 21 de julio de 2021. Ámbito de aplicación: la presente Orden es de aplicación a todo el personal docente y profesionales que ejerzan sus funciones en el ámbito educativo en el territorio de la Comunidad Valenciana, tanto en centros públicos como privados, así como para el personal de los equipos de Atención Primaria tanto Básica como Específica, y de los departamentos competentes en materia de protección de la infancia y adolescencia de la Generalitat.

Se ha dado traslado a la concejalía y departamento de Servicios Sociales, y concejalía de Educación.

2.10.- Diputación Provincial de Alicante, que hace pública en el BOP núm. 131 de fecha 14 de julio de 2021, la Convocatoria para la concesión en el ejercicio 2021 de **subvenciones** a favor de entidades locales y entidades de riego de la provincia de Alicante **para la redacción**, por la Excmo. Diputación Provincial de Alicante, **de Proyectos en materia de Ciclo Hídrico**. (Extracto de la Convocatoria publicado en el mismo BOP). El plazo para la presentación de solicitudes comenzará el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, y se extenderá hasta el 30 de septiembre de 2021.

Se ha dado traslado a la Alcaldía e Ingeniero municipal.

2.11.- Diputación Provincial de Alicante, que hace pública en el BOP núm. 132 de fecha 15 de julio de 2021, la Resolución de la convocatoria para Ayuntamientos en materia de residentes internacionales, anualidad 2021, correspondiéndole al Ayuntamiento de Cox



una subvención por importe de 2.670,93 euros, para el Programa “SAAPI – Servicio de Acogida y Asesoramiento a población inmigrante”.

Se ha dado traslado a la concejalía de Servicios Sociales.

2.12.- Diputación Provincial de Alicante, que hace pública en el BOP núm. 132 de fecha 15 de julio de 2021, la distribución de la Convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos, para actividades en materia de juventud, anualidad 2021, correspondiéndole al Ayuntamiento de Cox una **subvención por importe de 1.886,99 euros, para el Programa “Marketing y Comunicación Digital”**.

Se ha dado traslado a la concejalía de Juventud.

2.13.- Diputación Provincial de Alicante, que hace pública en el BOP núm. 134 de fecha 19 de julio de 2021, la distribución de la Convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos, para actividades en materia de conductas adictivas, anualidad 2021, correspondiéndole al Ayuntamiento de Cox una **subvención por importe de 2.401,86 euros, para el Programa “Red Segura Cox 2021”**.

Se ha dado traslado a la concejalía de Servicios Sociales.

2.14.- RESOLUCIÓN de 14 de julio de 2021, de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, por la que se conceden **subvenciones destinadas a financiar la reforma y modernización de instalaciones y equipamiento de espacios escénicos existentes en 2021**, publicada en el DOGV núm. 9133 de fecha 22 de julio de 2021, siendo **la solicitud del municipio de Cox denegada** por insuficiencia del crédito presupuestario convocado para atender la solicitud.

2.15.- Diputación Provincial de Alicante, que hace pública en el BOP núm. 139 de fecha 26 de julio de 2021, la Resolución de **concesión de subvenciones a favor de entidades locales para inversiones en zonas verdes de titularidad municipal (anualidad 2021)**, correspondiéndole al **municipio de Cox, para la actuación “Adecuación de zona verde en el parque “Taller de empleo Virgen del Carmen” el importe de 45.000,00 euros**. Las obras serán contratadas por la Excma. Diputación Provincial de Alicante. Las Entidades subvencionadas quedan supeditadas al cumplimiento de lo dispuesto en la Base Novena de la convocatoria.

Se ha dado traslado a la concejalía de Parques y Jardines.

2.16.- Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad, Servicio Territorial de Urbanismo de Alicante: mediante escrito del Ayuntamiento de Cox (de fecha 18/05/2021) por el que, en relación con la documentación técnica para la Modificación del Plan General de Cox con vistas a la “aplicación en el suelo protegido de huerta del vigente PGMOU de Cox para posibilitar urbanísticamente la **construcción de una balsa para la optimización de los caudales efluentes de la EDAR de Callosa de Segura para abastecer los regadíos del Sindicato Local de Riegos de la Huerta de Cox** y, puntualmente, alguna otra balsa que permita optimizar la gestión de los recursos hídricos disponibles en la zona de huerta protegida ante la imposibilidad de su emplazamiento en otra zona”, se solicitaba, a efectos de tramitar el procedimiento adecuado, el inicio de la evaluación ambiental y



territorial estratégica (artículo 50), a efectos de que el órgano ambiental y territorial determine si la modificación del plan que tramita el Ayuntamiento de Cox debe ser objeto de evaluación ambiental y territorial estratégica simplificada u ordinaria (artículo 46.3, ambos de la Ley 5/2014, de la Generalitat (LOTUP).

Se recibe contestación por escrito de fecha 21/06/2021 con informe elaborado en dicho Servicio Territorial comunicando que el expediente se remite al órgano ambiental autonómico a fin de que se emita el pronunciamiento ambiental que corresponda; haciendo constar las siguientes consideraciones: Primera.- La modificación propuesta afecta a la ordenación estructural, tal como determina el artículo 21 de la LOTUP, al afectar a la ordenación del suelo no urbanizable. Por tanto, la competencia para la aprobación definitiva corresponde a la Conselleria competente en urbanismo, tal como establece el artículo 44.2 de la misma Ley. Segunda.- El órgano ambiental y territorial en el presente procedimiento es el autonómico, al implicar la modificación de la ordenación del suelo no urbanizable, tal como determina el artículo 48.c) de la LOTUP. Tercera.- Desde el punto de vista de las competencias de este Servicio Territorial se considera necesario realizar las siguientes consideraciones para su incorporación al plan que se trámite: - La propuesta implica modificar la categoría de la parte que pertenecía al término municipal de Granja de Rocamora, y que mantuvo su clasificación y régimen jurídico al incorporarse al término de Cox, circunstancia que deberá explicarse y justificarse con claridad. - La propuesta se justifica en base a la necesidad de compatibilizar en esta clase de suelo la ejecución de una balsa reguladora para el aprovechamiento de los caudales efluentes de la EDAR. Sin embargo, también se introducen otros usos compatibles en este ámbito, por lo que debe incorporarse las justificaciones necesarias para ellos.

Todo lo cual ha sido trasladado por el Arquitecto municipal a los técnicos redactores de la documentación técnica.

2.17.- Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad, Servicio Territorial de Urbanismo de Alicante: mediante escrito del Ayuntamiento de Cox (de fecha 24/09/2020) por el que, en relación con la petición de licencias de obra y actividad de “Planta de Agrocompostaje de materia orgánica generada en una explotación agrícola para prevención de quemas agrícolas”, solicitadas por la mercantil Cítricos Biológicos, C.B., tanto la actividad como la obra, se sitúan en el término municipal de Cox, Camino de los Atochares, Parcela 35, Polígono 1 del catastro de Rústica, referencia catastral 03058A001000350000RL, superficie de 21.147 m², en suelo clasificado como No Urbanizable Común, se solicita del Servicio Territorial de Urbanismo en Alicante, emita informe en el sentido de si se considera necesaria, o no, la Declaración de Interés Comunitario para la obra y actividad descritas, así como la distancia mínima a núcleos de población para instalar dicha actividad de Planta de Agrocompostaje.

Se recibe contestación por escrito de fecha 08/07/2021 del siguiente tenor: En relación con el expediente referenciado y a modo informativo, con fecha 16 de junio de 2021 se solicitó por parte de este Servicio Territorial informe a la Dirección Territorial de Alicante de la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, consultando si la actividad solicitada se enmarca o no dentro del supuesto planteado por el artículo 197.1.a) de la Ley 5/2014, de 2 de julio, de Ordenación del

Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunitat Valenciana y el artículo 4.2.c) de la Ley 5/2019, de 28 de febrero, de estructuras agrarias de la Comunitat Valenciana.

Se acuerda se dé traslado a la mercantil Cítricos Biológicos, C.B., para su conocimiento.

2.18.- Servicios Técnicos de Hidraqua, S.A., que, en relación con el escrito de la EPSAR sobre los vertidos detectados durante los meses de abril y mayo de 2021 (de la que se dio cuenta en JGL 20210712), comunica los resultados de las inspecciones realizadas en los vertidos de las empresas, así como de los parámetros incumplidos, y que pueden incidir en el funcionamiento de la EDAR, advirtiendo: que estos resultados también los reciben las empresas afectadas, que deberían poner remedio a los incumplimientos detectados. Como parte del Plan de Control de Vertidos que Hidraqua realiza para el Ayuntamiento de Cox visitará a estas empresas para solicitar información sobre las medidas correctoras que piensan poner en marcha y que remitan esta información por escrito al Ayuntamiento, a cuya disposición quedan si en algún momento se considerara necesario cualquier otro tipo de actuación, así como para iniciar algún tipo de acción por incumplimientos.

08/04/21:

CITRICOS COX SAT 324 CV. – Pesticidas totales = 436 µg/l, o sea 0,436 mg/l. Límite puntual máximo de la Ordenanza de vertidos: 0,5 mg/l, pero ellos aplican el Límite diario máximo que es 0,1 mg/l, por eso envían el incumplimiento, pero la muestra que toman es puntual, luego no hay tal incumplimiento.

CITROGEST SERVICIOS EMPRESARIALES, S.L. – pH = 4,54 UpH. Límite inferior máximo de la Ordenanza de vertidos: 5,5 UpH. DQO = 1.758 mg/l. Límite puntual máximo de la Ordenanza de vertidos: 1.500 mg/l. Pesticidas totales = 1.244 µg/l, o sea 1,244 mg/l. Límite puntual máximo de la Ordenanza de vertidos: 0,5 mg/l.

COX DYNA, S.L. CT NUEVO – DQO = 1.560 mg/l. Límite puntual máximo de la Ordenanza de vertidos: 1.500 mg/l. Sólidos en suspensión, DBO5, NTK, Aceites y grasas y Pesticidas superan el Límite diario máximo, pero no el Límite puntual.

FRUTAS MOLERA, S.L. – Sólidos en suspensión = 1.088 mg/l Límite puntual máximo de la Ordenanza de vertidos: 1.000 mg/l

MANUEL MARÍN MATEO. – NTK (Nitrógeno Kjeldahl) = 236,41 mg/l Límite puntual máximo de la Ordenanza de vertidos: 100 mg/l.- Conductividad supera el Límite diario máximo, pero no el Límite puntual.

12/05/21:

CITRICOS COX SAT 324 CV. – Pesticidas totales = 28.500 µg/l, o sea 28,500 mg/l. Límite puntual máximo de la Ordenanza de vertidos: 0,5 mg/l. Aquí tiene una duda, porque le parece que han tomado 28,000 por 28.000, o sea veintiocho mil en vez de veintiocho y serían 0,528 mg/l, que cambia mucho el resultado.

CITROGEST SERVICIOS EMPRESARIALES, S.L. – Aceites y grasas = 151,40 mg/l. Límite inferior máximo de la Ordenanza de vertidos: 150 mg/l.- Pesticidas totales = 5.739 µg/l, o sea 5,739 mg/l. Límite puntual máximo de la Ordenanza de vertidos: 0,5 mg/l. DQO y DBO5 superan el Límite diario máximo, pero no el Límite puntual

COX DYA, S.L. CT NUEVO – NTK (Nitrógeno Kjeldahl) = 240,59 mg/l Límite puntual máximo de la Ordenanza de vertidos: 100 mg/l. Sólidos en suspensión, DQO, DBO5 y Aceites y grasas superan el Límite diario máximo, pero no el Límite puntual.

HORTALIZAS BERNABEU HERMANOS, S.L. – NTK (Nitrógeno Kjeldahl) = 81,69 mg/l Supera el Límite diario máximo (50 mg/l), pero no el Límite puntual.

RESUMEN:

EMPRESAS QUE INCUMPLEN LA O.M.	INCUMPLIMIENTO
CITRICOS COX SAT 324 CV	Pesticidas
CITROGEST SERVICIOS EMPRESARIALES	pH, DQO, Pesticidas y Aceites y grasas
COX DYA, S.L. CT NUEVO	DQO y NTK
FRUTAS MOLERA, S.L.	Sólidos en suspensión
MANUEL MARÍN MATEO	NTK

2.19.- Hidraqua, Gestión Integral de Aguas de Levante, S.A., que envía a través de Sede Electrónica del Ayuntamiento de Cox, R.E. 802, **Informe de resultados correspondientes al 2º trimestre de 2021, del Plan de Control de Vertidos en el término municipal de Cox.**

Se ha dado traslado a Alcaldía, concejalía de Medio Ambiente e Ingeniero municipal.

2.20.- Servicio Valenciano de Ocupación y Formación (LABORA), que visto el expediente FOTAE/2021/31/03 de la Dirección General de Empleo y Formación, incoado como consecuencia de la solicitud de subvención presentada en fecha 17 de febrero de 2021, formulada por el Ayuntamiento de Cox, para desarrollar el proyecto denominado "T.E. Virgen del Carmen XIII", en la localidad de Cox, siendo los objetivos básicos de actuación: - Pavimentado de aceras en las calles: Beethoven, Libertad, Los Montesinos, Juan Carlos I, Dolores, Benejúzar, Granja de Rocamora, Albatera y Ramón Ávila Santo, adecuación del acceso de c/ Cox Viejo a c/ Las Alturas. - Realizar muro de mampostería en antigua Cantera San Isidro. - Revestimiento de bancos-jardineras en la Plaza 6 de diciembre. - Mantenimiento de zonas ajardinadas de: diversas rotondas, Polígono Virgen del Carmen y antigua Cantera San Isidro. Concede al Ayuntamiento de Cox, una **subvención global máxima de 482.716,80 euros para la realización de un Proyecto denominado "T.E. VIRGEN DEL CARMEN XIII"**, con un total de 20 participantes, distribuidos en 2 grupos



de 10 participantes cada uno, según los desgloses que figuran en el anexo a la presente resolución.

2.21.- Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Habitabilidad y Arquitectura Bioclimática, comunica que desde la dirección General de Calidad, Rehabilitación y Eficiencia Energética ha encargado este año un **ESTUDIO DE ITINERARIOS DOTADOS DE ACCESIBILIDAD UNIVERSAL EN ESPACIOS PÚBLICOS DE LA COMUNITAT VALENCIANA** que tiene como objetivo asistir a los municipios de menos de 10.000 habitantes en el diseño de al menos un itinerario dotado de accesibilidad universal que relacione los espacios y edificios públicos de referencia, de gran utilidad de cara a planificar futuras intervenciones en el espacio público. Resultando adjudicataria del mencionado estudio la empresa IDOM INGENIERÍA Y ARQUITECTURA, S.A. Este estudio implica un trabajo de campo que requiere mantener un contacto directo con el Ayuntamiento, con la finalidad de recabar aquellos datos precisos para la elaboración del estudio, así como para facilitar la información que pueda ser de interés para la mejor consecución de los trabajos. Para ello le adjunta el anexo al Pliego de Prescripciones Técnicas del Contrato. La empresa adjudicataria, cuyas personas de contacto son francesc.arechavala@idom.com y alejandro.cunat@idom.com contactarán con el Ayuntamiento de Cox para solicitar de su colaboración en la recopilación de información y validación de propuestas. Con el fin de evitar incidencias y retrasos, solicita que le faciliten una persona de contacto que pueda proporcionar los datos necesarios para la consecución de los objetivos del estudio.

Se ha dado traslado a la concejalía de Parques y Jardines y al Arquitecto municipal como persona de contacto.

2.22.- RESOLUCIÓN de 20 de julio de 2021, del secretario autonómico de Educación y Formación Profesional, por la que se aprueban las **instrucciones para la organización y el funcionamiento de los centros que imparten Educación Infantil de segundo ciclo y Educación Primaria durante el curso 2021-2022**, publicada en el DOGV núm. 9134 de fecha 23 de julio de 2021.

Se ha dado traslado a la concejalía de Educación.

2.23.- Juzgado de lo Social núm. 3 de Elche, en relación con el Procedimiento Ordinario 000232/2021AN, de Manuel Lozano Gómez contra el Ayuntamiento de Cox, comunica que el demandante ha presentado demanda en materia de Reclamación de Cantidad frente al Ayuntamiento de Cox, y señala para el próximo día 13 de diciembre de 2021, a las 10:20 horas, la **celebración del acto de conciliación** y mediación ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia; veinte minutos más tarde (de resultar la conciliación sin avenencia o sin efecto), se procederá, en su caso, a la celebración del juicio ante el Magistrado-Juez de ese Juzgado.

Se acuerda su traslado a los servicios jurídicos Decisio Consulting para la representación del Ayuntamiento.

2.24.- Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública, Servicio de Infraestructuras de la Generalitat, mediante correo electrónico de fecha 22 de julio de 2021,



comunica que Daniel Martínez Cárcel, tiene asignada la gestión de las **obras de ampliación y reforma parcial del Centro de Salud de Cox (Exptes. Gestiona 466/2021)**, que recientemente se han firmado los contratos de obra y de dirección de obra, así que el inicio de la obra está próximo: el contrato de obras ha sido firmado en fecha 19/07/2021, siendo la empresa adjudicataria la UTE ROCACE – INFINOBRAS, teléfono 965932114 (Persona de contacto Emilio Lobato 662634770) elobato@rocace.com. El contrato de obra se ha adjudicado por un valor de 596.969,12 Euros (Sin IVA), el IVA (21%) asciende a 125.363,51 Euros, el importe total con IVA es de 722.332,63 Euros. Dichas cantidades se indican al efecto de que se calculen los impuestos y las tasas oportunas. Por otro lado, la dirección de la obra fue adjudicada a Pablo F García Fenoll; el contrato se firmó el 08/07/2021: teléfono 678730429 // 965428163 correo taller2_pfg@hotmail.es

Se da cuenta que en JGL 20210419 se concede Licencia para realizar obras consistentes en Ampliación y reforma del Centro de Salud de Cox en calle El Escorial, núm. 45, Sector RC-1 promovida por la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública de la Generalitat Valenciana (Expediente 466/2021), con el siguiente acuerdo: (...) “SEGUNDO.- Se aprueba la liquidación del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras por importe de 11.347,50 resultante de aplicar el tipo impositivo del 2,5% al presupuesto de 453.899,91 € estimado de la obra calculado en función de la ordenanza fiscal vigente, y la tasa por otorgamiento de licencia de Obra Mayor de 200 €. Esta liquidación será notificada a la empresa constructora que resulte adjudicataria del procedimiento de licitación de la obra, para su pago como sujeto pasivo del impuesto. Asimismo se faculta al Sr. Alcalde para efectuar la liquidación definitiva, si procediese.

Se acuerda su traslado al Arquitecto municipal, y a los servicios económicos, especialmente Recaudación, a lo efectos oportunos y para la práctica y notificación de la liquidación de los tributos municipales a la empresa adjudicataria.

TERCERO.- DISPOSICIONES DICTADAS EN RELACIÓN CON EL CORONAVIRUS (COVID-19):

3.1.- De carácter autonómico:

3.1.1.- RESOLUCIÓN de 12 de julio de 2021, de la consellera de Sanidad Universal y Salud Pública, por la que se publica la Resolución de 9 de julio de 2021, de la consellera de Sanidad Universal y Salud Pública, una vez autorizada por Auto 271/2021, de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, publicada en el DOGV núm. 9125 de fecha 12 de julio de 2021 (corrección de errores en el DOGV 14/07/2021). Se acuerdan **medidas relativas a la circulación de personas en determinados municipios de la Comunitat Valenciana y a la permanencia de grupos de personas en espacios privados y públicos como consecuencia de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la Covid-19**, durante un periodo de 14 días a contar desde el mismo día de su publicación en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana.

Resolución de 21 de julio de 2021, de la consellera de Sanidad Universal y Salud Pública, una vez autorizada por el Auto 299/2021, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, **de medidas en**



materia de salud pública en el ámbito de la Comunitat Valenciana, como consecuencia de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la Covid-19, durante el periodo comprendido entre el 26 de julio y el 16 de agosto de 2021, publicada en el DOGV núm. 9134bis de fecha 23 de julio de 2021. Son medidas relativas a la permanencia de grupos de personas en espacios privados y públicos.

CUARTO.- INSTANCIAS Y SOLICITUDES.-

No hay asuntos que tratar.

QUINTO.- INTERVENCIÓN.-

5.1- Autorización y disposición de gastos.

5.1.1.- SERVICIOS SOCIALES.- A propuesta de la Concejalía de Servicios Sociales. Dada cuenta de los respectivos expedientes de ayuda, y de conformidad con los informes emitidos por el Departamento de Servicios Sociales, ajustados a las directrices marcadas por la Consellería de Bienestar Social, se acuerda lo siguiente:

I-PROGRAMA DE EMERGENCIA SOCIAL.-

1.- Maria Pilar Caparros Armero. Expt. G 850/2021. Resolución: Aprobar. Alimentos: 45 x 4 semanas x 4 meses: 720€. Suministros: Agua 75 x 3meses: 225€. Luz: 30 x 3 meses: 90€. Total suministros: 315€. TOTAL: 1.035€.

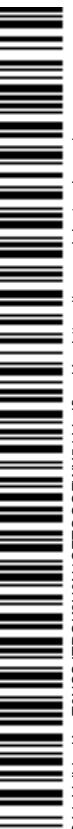
2.- Concepción Cristina Quirante Amorós. Expt. G 869/2021. Resolución. Denegar.

3.- Adriana Rene Pratto Diaz. Expt. G 884/2021. Resolución Aprobar. Alimentos: 50 x 4 semanas x 4 meses: 800€. Suministros: Agua 99 x 2meses: 198€. Luz 80 x 3meses: 240€. Total suministros: 438€ TOTAL: 1238€.

4.- Khalifa Hafidi. Expt. G 914/2021. Resolución: Denegar.

5.1.2. Antonio José Bernabéu Santo, Alcalde y Concejal de Deportes, solicita un pago a justificar para el pago de las siguientes Licencias y Mutualidad Escuelas Deportivas Municipales de Fútbol, temporada 2021-2022 a la Federación Valenciana de Fútbol y a la Mutualidad de la Real Federación Española de Fútbol, ya que no presentan facturas hasta que no se hacen las transferencias bancarias:

- JUVENIL.....22J x 65€....1.430,00€
- CADETE.....22J x 61€..... 1.342,00€
- INFANTIL.....22J x 48€.....1.056,00€
- ALEVÍN.....40J x 48€.....1.920,00€
- BENJAMÍN.....40J x 48€.....1.920,00€
- FEMENINO.....22J x 77€.....1.694,00€
- MUTUALIDAD ENTRENADORES.....6E x 65€.....390,00€
- DELEGADOS.....6D x 56€.....336,00€
- CONTRATOS ENTRENADORES.....6E x 90€.....540,00€



-	FORMULARIOS	
	LICENCIAS.....	845,00€
-	SALDO	
	INSCRIPCIONES.....	1.290,0
	0€	
-	TOTAL.....	12.763,00€

Se informa de lo dispuesto en la base 20 de las del presupuesto, que regula los pagos a justificar, resaltando su uso excepcional a la regla del “pago por servicio realizado” y los aspectos a tener en cuenta. El plazo de tiempo de que dispone el perceptor para justificar la inversión de los fondos será de tres meses. A tal efecto, rendirá cuentas justificativas de las inversiones de las cantidades libradas por cada orden de pago, mediante la justificación de los justificantes, según se indica en el apartado 7º de la citada base de las de ejecución del presupuesto.

Se acuerda: Autorizar y disponer un gasto de 12.763,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 342.22699, en la modalidad de pago a justificar, siendo el perceptor de los fondos el Alcalde y Concejal de Deportes, Antonio José Bernabéu Santo para el pago de Licencias y Mutualidad Escuelas Deportivas Municipales de Fútbol, temporada 2021-2022 a la Federación Valenciana de Fútbol y a la Mutualidad de la Real Federación Española de Fútbol, por importe de 12.763,00 €

5.2.-Aprobación gastos y facturas

Consorcio Plan Zonal de Residuos 11, Area A6, aportación segunda para gastos generales 2021, con cargo aplicación presupuestaria 1623.46700...5.200,73

Horas extraordinarias funcionarios: Isidro Ruiz Rodes (abril y mayo)...1.316,07 € y Antonio R. Pereña Almira (junio y julio)...303,11 €

Horas extraordinarias personal laboral de limpieza: Almudena Cañizares Portugués de junio....91,27 €

Miguel Angel Botella Verdú, Policía Local de Cox, gastos prórroga vigencia permiso conducir clase B...59,00 €

5.1.2- Facturas

5.2.1 .- A continuación se aprueba la Relación Contable de Facturas nº F/2021/38, cuyo anexo se acompaña al acta:

Nº de Entrada	Aplic.	Nombre	Texto Explicativo	Importe Total
F/2021/1332	151 22610	HIERROS SAN CARLOS, S.L.	MATERIAL CERRAJERÍA ROTONDA CIRCUNVALACIÓN	12,71
F/2021/1335	132 20400	ANDACAR 2000, S.A.	ALQUILER DE VEHÍCULO-MODELO: TOYOTA C-HR	901,45



			1.8 HIBRIDO 100CV- MATRICULA: 1992-LGT- OBRA: PLAZA GLORIETA, 1 -PERIODO 01/06/20	
F/2021/1340	151 21000	HNOS. RIVES FRANCO, S.L.	MATERIALES CONSTRUCCIÓN DIVERSO	694,18
F/2021/1342	1532 22199	SUMINISTROS INDUSTRIALES CALLOSA, S.L.	MATERIALES FERRETERÍA DIVERSO	31,68
F/2021/1345	171 22610	GESTION AMBIENTAL URBANA, S.L.U.	RECORTE DE 8 FICUS, MOLDEANDOLOS Y MANTENIENDO SU FORMA, INCLUIDA LA RECOGIDA DE TODOS LOS RESTOS VEGETALES Y TRANSPORTE	3.993,00
F/2021/1348	920 22002	VEGA BAJA EQUIPOS DE OFICINA, S.L..	ALQUILER Y MANTENIMIENTO EQUIPOS OFICINA CENTRALES	246,83
F/2021/1354	Multiaplicaci ón	GASOIL PEPE RAMON, S.A.	COMBUSTIBLE VEHÍCULOS MUNICIPALES (SAD, POLICÍA Y OBRAS)	932,28
F/2021/1361	330 22700	RÓTULOS JOSE, S.L.	CARTEL INFORMATIVO ""REHABILITACIÓN MOLINO DE VIENTO""	332,75
F/2021/1363	151 21000	TRANS HISPANICA LEVANTINA, S.L.	TRABAJOS CON CAMIÓN LIMPIEZA DEPURADORA, TRANSPORTE QUEMADERO...ETC	1.137,40
F/2021/1364	432 22609	MANRESA QUIRANTE, ANTONIO	LOCUCIÓN VÍDEO TURISMO COX INTRIGA	60,50
F/2021/1365	920 22799	DECISIO CONSULTING, SLP	COX-ASESORIA Y DEFENSA LETRADA MES DE JUNIO	2.662,00
F/2021/1366	338 22609	PIROTECNIA FERRANDEZ, S.L.	MATERIAL PIROTÉCNICO DIVERSO FIESTAS PATRONALES	278,30
F/2021/1368	338 22609	T-O SOLUCIONES GRAFICAS IMPRESAS, S.L.	CARTELES (FIESTAS PATRONALES COX 2021) Y (Programas de mano fiestas patronales 2021)	552,30



F/2021/1369	1721 22699	T-O SOLUCIONES GRAFICAS IMPRESAS, S.L.	CARTELES SRA3 (CAMPAÑA SOLARES)	45,74
F/2021/1371	1623 22700	RECICLADOS Y COMPOSTAJE PIEDRA NEGRA, S.A.	Total Toneladas de Mezcla de Residuos Municipales correspondientes al periodo del 1 al 30 de junio de 2021.	20.131,86
F/2021/1373	132 21400	MOTOCOX, 202, S.L.	REPARACIÓN MOTOCICLETA POLICÍA LOCAL (CAMBIO BATERÍA)	96,10
F/2021/1374	920 22002	THADER TELECOMUNICACIONES, S.L.	SERVICIO TECNICO INSTALACION DE Y PROGRAMACION DE CASCOS INALAMBRICOS.... - PROGRAMACION DE CENTRALITA PANASONIC NS	79,90
F/2021/1375	920 22200	THADER TELECOMUNICACIONES, S.L.	AURICULAR INALAMBRICO CS540 PLNATRONIC (PAQUI RECEPCION)	205,00
F/2021/1376	342 22610	COCA-COLA EUROPEAN PARTNERS IBERIA, S.L.U.	AQUABONA PARA CAMPO DE FÚTBOL ESCUELAS DEPORTIVAS	181,13
F/2021/1377	342 22610	COCA-COLA EUROPEAN PARTNERS IBERIA, S.L.U.	AQUABONA PARA CAMPO DE FÚTBOL	181,13
F/2021/1378	920 22199	COCA-COLA EUROPEAN PARTNERS IBERIA, S.L.U.	AQUABONA PARA CASA CONSISTORIAL	295,16
F/2021/1379	312 22799	COCA-COLA EUROPEAN PARTNERS IBERIA, S.L.U.	AGUA MINERAL PARA PUNTO VACUNACIÓN COVID-19	49,19
F/2021/1380	151 22701	GARCIA BARBERA, JUAN-FRANCISCO	REPRACIÓN MURO CALLE MAYOR POR DERRIBO VIVIENDA	665,50
F/2021/1381	330 22601	SILLAS-CARPAS MARTINEZ Y LOZANO, S.L.	ALQUILER SILLAS, PARA CONCIERTO SAN JUAN PLAZA AUDITORIO	160,93



F/2021/1382	338 22609	PIROTECNIA FERRANDEZ, S.L.	MATERIAL PIROTÉCNIA DIVERSO FIESTAS PATRONALES	1.427,80
F/2021/1383		LA BÓVEDA FECIT, S.L.	REHABILITACIÓN DE LA CUBIERTA DEL MOLINO DE VIENTO	6.630,80
F/2021/1384	920 22200	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	Resumen por Servicio (01 Jul. a 31 Jul. 21) - Voz - Línea Ind	17,40
F/2021/1385	920 22200	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	Resumen por Servicio - 966178753 - Periodo regular de cuotas (01 Jul. a 31 Jul. 21)	67,40
F/2021/1386	338 22609	GRUPO DE TEATRO ""SIETE COMEDIANTES""	1 Representación de la obra musical infantil, "LA RATITA", el 14 de Julio de 2021 en Cox.	1.150,00
F/2021/1387	338 22609	PIROTECNIA FERRANDEZ, S.L.	MATERIAL PIROTECNICA DIVERSO FIESTAS PATRONALES.	108,90
F/2021/1389	338 22609	ASOCIACIÓN DE AYUDA EN CARRETERA DYAD ELCHE	Cobertura sanitaria en CONCIERTOS que celebrados en COX.	560,00
F/2021/1390	338 22609	GARCIA BARBERA, JUAN-FRANCISCO	- Transporte y colocación o retirada y transporte de valla de 3.5x2m mediante pie de caucho RECINTO FERIA FIESTAS	2.371,84
F/2021/1395	338 22609	FUEGOS ARTIFICIALES HERMANOS FERRÁNDEZ, S.L.	FIESTAS PATRONALES 16 DE JULIO 2021 / UN GRAN CASTILLO DE FUEGOS ARTIFICIALES	4.235,00
F/2021/1397	338 22609	SILLAS-CARPAS MARTINEZ Y LOZANO, S.L.	ALQUILER SILLAS Y MESAS EVENTOS Y CONCIERTOS FIESTAS PATRONALES	2.763,64
F/2021/1403	338 22609	PARPAL TORRENTE, LAURA	Organización de Evento Musical: ""Concierto tributo a Mecano"".	2.359,50
F/2021/1404	338 22609	OCHOA DE ALDA, GERARDO MOLL	ENTREVISTA CONCEJAL FIESTAS V. DEL CARMEN.	91,96
F/2021/1406	Multiaplicación	ROCAMORA SERRANO, ANTONIO	MATERIALES DE FERRETERIA PARA DIVERSOS EDIFICIOS MUNICIPALES MAYO	246,24



F/2021/1407	Multiaplicaci ón	ROCAMORA SERRANO, ANTONIO	MATERIALES DE FERRETERIA PARA DIVERSOS EDIFICIOS MUNICIPALES MES ABRIL	411,18
F/2021/1408	Multiaplicaci ón	ROCAMORA SERRANO, ANTONIO	MATERIALES DE FERRETERIA PARA DIVERSOS EDIFICIOS MUNICIPALES MES DE JUNIO	566,95
F/2021/1409	338 22609	RAFAEL ARENAS AGUILERA	ACTUACIÓN BANDA CAPITÁN MERCURY- QUEEN ""TRIBUTO"" 17 DE JULIO AUDITORIO VERANO	3.025,00
F/2021/1410	338 22609	LEÓN LOSADA JOSÉ	ACTUACIÓN LEGADO TRIBUTO ""EL BARRIO"" DÍA 14 JULIO AUDITORIO DE VERANO	1.936,00
F/2021/1411	338 22609	VERDÚ PAMIES, MANUEL-RAMÓN	REPARTICIÓN DE FOLLETOS INFORMATIVOS DE LOS ACTOS DE LAS FIESTAS EN HONOR A LA VIRGEN DEL CARMEN 2021	200,00
F/2021/1412	338 22609	SANTACRUZ CUARTERO, CONCEPCIÓN	AYUDA PARA ARREGLO PERSONAL, VESTUARIO...DAMA MAYOR FIESTAS PATRONALES 2021	200,00
F/2021/1413	338 22609	PACHECO MANRESA, SALVADOR FRANCISCO	AYUDA ARREGLO PERSONAL, VESTUARIO....PARA DAMA INFANTIL FIESTAS PATRONALES 2021	200,00
F/2021/1414	338 22609	INFO VEGABAJA, C.B.	PUBLICIDAD FIESTAS PATRONALES	211,75
F/2021/1415	338 22609	SIVILA AVELA, YESSICA	ACTUACIONES EN PLAZA GLORIETA GRUPO ADY CON MOTIVO FIESTAS PATRONALES	423,50
F/2021/1416	338 22609	GARCÍA CAÑIZARES, ENCARNACIÓN	ARREGLO FLORAL VIRGEN DEL CARMEN	1.210,00
F/2021/1417	338 22609	BIORSI MOBIL	ALQUILER WC FIESTAS	1.815,04



		WC, S.L.	PATRONALES	
F/2021/1418	338 22609	VALERO SERNA, PEDRO LUIS	CASTILLOS HINCHABLES Y TALLERES MULTIJUEGOS DÍAS FIESTAS PATRONALES	1.756,92
F/2021/1480	338 22609	VIGIPROT, S.L.	SERVICIO DE SEGURIDAD, PROTECCIÓN Y VIGILANCIA REALIZADO DURANTE FIESTAS PATRONALES	2.052,16
F/2021/1495	330 21200	PIC SANTO, MANUEL-JOSE	GRIFOS LAVABO AUDITORIO MÚSICA	232,32
F/2021/1496	342 21200	MARTINEZ SERNA, DAVID	REPARACIÓN EN LAVABOS PABELLÓN DEPORTIVO MUNICIPAL	409,83
F/2021/1497	342 22610	QUESADA BERNA, FRANCISCO JAVIER	SERVICIO ORGANIZACIÓN TORNEO 24 H. DÍAS DEL 9 AL 11 DE JULIO	450,00
F/2021/1498	342 22610	ALCARAZ TRIVES, JOSÉ CARMELO	SERVICIO DE ARBITRAJE TORNEO FÚTBOL SALA 24 H. DÍAS 9, 10 Y 11 DE JULIO	700,00
F/2021/1499	342 22610	SANTOS BERNA, PEDRO	SERVICIO ARBITRO ASISTENTE MESA TORNEO FÚTBOL SALA LOS DÍAS 9,10 Y 11 DE JULIO	200,00
F/2021/1500	342 22610	HURTADO LOZANO, JORGE	SERVICIO ARBITRO ASISTENTE MESA FÚTBOL SALA DÍAS 9, 10 Y 11 DE JULIO	200,00
F/2021/1501	342 22610	HURTADO VICTORIA, CARMELO	SERVICIO ORGANIZACIÓN TORNEO FÚTBOL SALA 24 H DÍAS 9, 10 Y 11 DE JULIO	450,00
F/2021/1502	312 22610	MUÑOZ PACHECO, JOSE ANTONIO	REPARACIÓN TECHO ESCAYOLA CENTRO REHABILITACIÓN	96,80
F/2021/1503	920 21200	MUÑOZ PACHECO, JOSE ANTONIO	COLOCACIÓN TECHO ESCAYOLA SALÓN PLENOS CASA CONSISTORIAL	1.960,20
F/2021/1504	231 48000	GIL MARTINEZ, GEMA	AYUDA INDIVIDUAL ALIMENTOS SERVICIOS SOCIALES	160,00



Cód. Validación: T6NSSJTRQK2H914CETOQQFWX5 | Verificación: https://cox.sedlectronica.es/
Documento firmado electronicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 34

F/2021/1505	231 48000	GIL MARTINEZ, GEMA	AYUDA INDIVIDUAL DE ALIMENTOS CONCEDIDO POR SERVICIOS SOCIALES	480,00
F/2021/1506	231 48000	BERNA RIVES, MIGUEL ANGEL	AYUDA ALIMENTOS CONCEDIDO POR SERVICIOS SOCIALES	120,00
F/2021/1507	171 22610	VALERO NORTES, ANTONIO	SERVICIO HORAS TRACTOR PULVERIZANDO TODO TÉRMINO MUNICIPAL DEL 1 AL 4 DE JUNIO	1.412,07
F/2021/1508	342 22610	BAR TERE C.B.	BOLSAS PIC-NIC PARA CARRERA CICLISMO COX	160,00
F/2021/1509	241 22602	RUIZ BERNA, ISIDRO	CARTEL ADHESIVO (SEPE 2021)	197,23
F/2021/1510	338 22609	ALCANTARA PEREZ, LUIS FERNANDO	REPORTAJES FOTOGRÁFICOS TODOS LOS DÍAS Y ACTOS FIESTAS PATRONALES	726,00
		IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	RECIBOS LUZ Y ALUMBRADO PÚBLICO	30.890,07
F/2021/1511		JUAN CANALES, VICENTE FRANCISCO	SILLONES SALÓN PLENO	4.570,90
			TOTAL.....	113.381,42

5.2.1.--Informe de fiscalización Nº38/2021 de la relación de facturas nº F/2021/38

Los gastos contenidos en la relación de facturas, en términos generales, pueden aprobarse con cargo a las aplicaciones del presupuesto en vigor que se expresan, contando con crédito presupuestario suficiente y adecuado a la naturaleza del gasto u obligación que se pretende contraer, y estando generadas estas obligaciones o gastos por órgano competente, no obstante se formulan las siguientes recomendaciones/reparos, al efecto de permitir acompañar la plena adaptación al nuevo marco legal, con las capacidades a veces limitadas de esta administración, advirtiéndose que aquellos gastos que se realicen de forma recurrente no serán gastos cuyo procedimiento de adjudicación sea a través de un contrato menor.

Desde esta Intervención se recomienda la elaboración por parte del Ayuntamiento de un Plan de Contratación al objeto de licitar todos aquellos gastos recurrentes y repetitivos de la Entidad Local. Además, también sería conveniente que se estudiara la posibilidad de adherirse a sistemas de contratación centralizada.

Factura con nº de entrada F/2021/1340, correspondientes a Hnos. Rives Franco, S.L., por materiales de construcción diverso para varias obras, por importe de 694,18 €. Se formula por Intervención reparo nº 13/2021 que es reiteración del nº 32/2019 al superar



el gasto realizado por este concepto y tercero los 15.000 € sin IVA en 2019 (29.154, 89 €), en 2020 (reparo 6/2020), y en 2021 (34.594,72 €), superando los límites del contrato menor, máximo permitido para los contratos menores de servicios/suministros, siendo obligatorio licitar el servicio por procedimiento abierto, evitando de esta forma el fraccionamiento prohibido por el artículo 99.2 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público. Se acuerda levantar el reparo para su pago por los servicios prestados, por ser un servicio necesario y suponer, en caso contrario, un enriquecimiento injusto para el Ayuntamiento.

Factura con nº de entrada F/2021/1348 correspondiente a Vega Baja Equipos de Oficina, S.L., por alquileres, mantenimiento de equipos y lectura contador de fotocopiadoras e impresoras del equipos de oficinas centrales, por importe de 246,83 €. Se formula por Intervención reparo nº 18/2021 bis, por tratarse de un servicio que se viene prestando por la misma mercantil, lo que prohíbe el artículo 29 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público y, tratándose de un servicio de carácter habitual, es contrario a los principios generales que inspiran la contratación del sector público, en la medida que se limita la apertura al mercado y la libre concurrencia, por lo que se debería promover licitación pública mediante procedimiento abierto. Se acuerda levantar el reparo para su pago por los servicios prestados, por ser un servicio necesario y suponer, en caso contrario, un enriquecimiento injusto para el Ayuntamiento.

Factura con nº de entrada F/2021/1354correspondiente a Gasoil Pepe Ramón, S.A. por importe de 932,28 €, correspondiente a combustibles vehículos municipales (Obras, policía y auxiliar SAD) con cargo a varias aplicaciones presupuestarias, se formula reparo de Intervención nº 8/2021, por tratarse de un servicio que se viene prestando por la misma mercantil, lo que prohíbe el artículo 29 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público y, tratándose de un servicio de carácter habitual, es contrario a los principios generales que inspiran la contratación del sector público, en la medida que se limita la apertura al mercado y la libre concurrencia, por lo que se debería promover licitación pública mediante procedimiento abierto. Se acuerda levantar el reparo para su pago por los servicios prestados, por ser un servicio necesario y suponer, en caso contrario, un enriquecimiento injusto para el Ayuntamiento.

Facturas con nº de entrada F/2021/1384 y F/2021/1385 correspondientes a Telefónica de España SAU, por importe de 84,80 €, correspondiente a servicios y consumo de telefonía móvil del mes de julio, con cargo a la aplicación presupuestaria 920.222.00, se formula reparo de Intervención nº 6/2021, por tratarse de un servicio que se viene prestando por la misma mercantil, lo que prohíbe el artículo 29 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público y, tratándose de un servicio de carácter habitual, es contrario a los principios generales que inspiran la contratación del sector público, en la medida que se limita la apertura al mercado y la libre concurrencia, por lo que se debería promover licitación pública mediante procedimiento abierto. Se acuerda levantar el reparo para su pago por los servicios prestados, por ser un servicio necesario y suponer, en caso contrario, un enriquecimiento injusto para el Ayuntamiento.

Facturas con nº de entrada F/2021/1406, F/2021/1407 y F/2021/1408 correspondiente a Antonio Rocamora Serrano, en concepto de materiales ferretería para diversos edificios municipales de abril, mayo y junio , por importe 1.224,37 €, se formula reparo por



Intervención reparo nº 30/2021 por tratarse de una contratación sin promover concurrencia y licitación, al no tener carácter esporádico o puntual, superando los límites de contrato menor de suministros en 2020, por lo que recurrir a la figura excepcional del contrato menor para contratar servicios de carácter habitual o frecuente es contraria a los principios generales que inspiran la contratación del sector público, en la medida que limitan la apertura de éstos al mercado y la libre concurrencia, siendo obligatorio licitar el servicio de suministros de ferretería por procedimiento abierto, evitando de esta forma el fraccionamiento prohibido por el artículo 99.2 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público. Se acuerda levantar el reparo para su pago por los servicios prestados, por ser un servicio necesario y suponer, en caso contrario, un enriquecimiento injusto para el Ayuntamiento

5.2.2.- A continuación se aprueban las relaciones contables de TALLER EMPLEO XII, cuyo anexo se acompaña al acta; de conformidad con lo acordado en la J.G.L. de fecha 08/02/2021 en relación con los protocolos de ejecución del Taller de Empleo “Virgen del Carmen XII”, se aprueban los siguientes gastos/facturas recibidas entre el 06/07/2021 y el 21/07/2021, según los grupos a los que se imputan:

1.- Subvencionados al 100% por LABORA (100%). Facturas por importe de 2.231,30 €.- Crédito restante: 13.057,11 €

Nº de Entrada	Aplic.	Nombre	Texto Explicativo	Importe Total
F/2021/	241 22198	NOLASCO ALDEGUER, S.L.	LIJADORA	96,97
F/2021/	241 22198	CARREÑO SANCHEZ, MARÍA JOSE	MATERIALES PINTURA	187,02
	241 22198	CARREÑO SANCHEZ, MARÍA JOSE	MATERIALES PINTURA	171,41
			TOTAL.....	455,40

2.- No Subvencionados y objeto de justificación, Aportación Ayuntamiento de Cox. Facturas por importe de 3.165,74 €. Crédito restante: 45.134,66

Nº de Entrada	Aplic.	Nombre	Texto Explicativo	Importe Total
F/2021/	241.22699	MARTÍNEZ SERRANO, ALBERTO JOSÉ	ASISTENCIA TÉCNICA EJECUCIÓN OBRAS	2.159,85
F/2021/	241 22699	NOLASCO ALDEGUER	MALLA, TACO, CINTA....	279,59
F/2021/	241 22699	CONRATAS EL	ASFALTO	726,30



		SALVAORICO, S.L.U.		
			TOTAL.....	3.165,74

5.2.3.- A continuación se aprueban las Relaciones Contables de la Escuela de Empleo, cuyo anexo se acompaña al acta; de conformidad con lo acordado en Junta de Gobierno Local 28/06/2021en relación con los protocolos de ejecución de la Escuela de Empleo Et Formem “Virgen de las Virtudes IV-2^a Etapa”, se aprueban los siguientes gastos/facturas recibidas entre el 05/07/2021 y el 21/07/2021, según los grupos a los que se imputan:

1.- Subvencionados por LABORA (100%): Crédito restante: 35.274,55 €

Nº de Entrada	Aplic.	Nombre	Texto Explicativo	Importe Total
F/2021/1400	241.22199	MANUFACTURADO S REDOVAN, S.L.	UNIFORMIDAD	2.203,86
F/2021/	241.22199	V.B. EQUIPOS DE OFICINA, S.L.U	ESCALÍMETRO, JUEGO DE REGLAS....	27,44
			TOTAL	2.231,30

2.- No subvencionados ni objeto de justificación, Aportación Ayuntamiento Cox: facturas por importe de 1.293,40 Crédito restante: 66.029,26 €

Nº de Entrada	Aplic.	Nombre	Texto Explicativo	Importe Total
F/2021/1353	151 22199	SEGURLAB VEGA BAJA, SOC. COOP. VAL	RECONOCIMIENTOS MÉDICOS	1.032,00
F/2021/1394	151 22199	FERRETERIA Y SUMINISTROS GONZACAR, S.L.	CUERPO ANDAMIO	261,40
			TOTAL	1.293,40

5.3.- Reconocimiento de Derecho

6.3.1.- Padrón Suministro de agua y alcantarillado trimestre 2º de 2021.- Se da cuenta de la resolución de la Alcaldía, de fecha 20 de julio de 2021 por la que se aprueba el Padrón del suministro de agua potable, alcantarillado y canon de saneamiento del segundo trimestre de 2021, presentado por Hidraqua Gestión Integral de Aguas de Levante, S.A., con el siguiente resumen:

Total Padrón:	310.465,34
Cuota facturación agua y alcantarillado:	217.605,53
Cuota facturación canon de saneamiento:	79.194,52
Regul. Canon	13.920,32

5.4.- Concesión de subvenciones:



5.4.1 SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN AMAS DE CASA Y CONSUMIDORES DE COX.- A propuesta de la Concejalía de Mujer y vista la solicitud presentada por la Presidenta de la Asociación de Amas de Casa y Consumidores de Cox, para sufragar los gastos relacionados con la actividad consistente en actividades y cursos, talleres y charlas para la realización y ayuda para las mujeres, con un coste previsto según la memoria de gestión para el año 2021 de 2.406,00 €.

Vista la documentación que se acompaña: certificados de estar al corriente con la Agencia Tributaria, informe de la inexistencia de inscripción como empresario en el sistema de la Seguridad Social, programación de actividades para el año 2020 consistentes en: Natación y Acuagim, etc por un importe total de 900,00 €; curso de actividades dirigidas Yes por importe de 300,00 €; curso navideño, 801,00 €; curso de corte y confección, 405,00 €, €; haciendo un total de 2.406,00 €. Este año por motivo del Covid 19 no hemos tenido excursión, ni merienda fin de curso, ni pase de modelo del curso corte y confección, ni la cena del ocho de marzo Día de la Mujer

Considerando que en el presupuesto del ejercicio 2021, en la aplicación 924.489.00, a la que se aplicaría el gasto, existe crédito por importe de 2.085,08 €, y en las bases de ejecución del presupuesto aparece como “subvención a Asociación Amas de Casa” la referida cantidad a efectos de lo dispuesto en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para la concesión de forma directa de subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto.

Considerando que en las Bases de Ejecución del Presupuesto (Base 18.- Normas especiales de tramitación de gastos; 4. Subvenciones y convenios) se establece que *“En el acuerdo de concesión de la subvención, se determinará el plazo para la presentación de los justificantes de gastos originados por la actividad subvencionada que en ningún caso excederá del 31 de diciembre del respectivo ejercicio económico”*.

Considerando que, conforme a lo dispuesto en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, podrán concederse de forma directa subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto, como es el caso.

Considerando que la actividad financiada tiene por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública, consistente en actividades, cursos, talleres y charlas para la realización y ayuda para las mujeres.

Se acuerda:

PRIMERO.- Conceder a la Asociación de Amas de Casa y Consumidores de Cox una subvención de 2.085,08 € con cargo a la aplicación presupuestaria 924.489.00 del presupuesto de 2021 para la realización de las actividades, cursos, talleres y charlas reflejadas en la memoria programática.

SEGUNDO.- Para el abono de la citada subvención se deberá aportar por el beneficiario antes del 31 de diciembre de 2021, plazo que, en caso de incumplir, supondrá la pérdida de la subvención, la siguiente documentación: A) Memoria justificativa de las actividades y gastos realizados, y de los resultados obtenidos. B) Certificado según modelo facilitado por el Ayuntamiento de que no se dispone de ninguna otra subvención o ingreso para la actividad de que se trate, otorgada por otro organismo entidad o particular, o en caso de haber obtenido otras ayudas, certificación del gasto total originado por la actividad y de las ayudas obtenidas, según modelo facilitado por el Ayuntamiento, con importes referidos al año 2021; C) Justificantes de los gastos realizados durante el período para el que se concede



la subvención (ejercicio 2021), así como comprobantes de los pagos(metálico mediante recibo del proveedor, talón o transferencia bancaria) cuyo importe deberá ser como mínimo igual a la cantidad concedida como subvención. Tales justificantes de gastos deberán consistir en facturas o cualquier otro documento de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil, originales o fotocopias (en cuyo caso se aportarán los originales para su compulsa).

TERCERO.- Dar traslado de este acuerdo al interesado y al departamento de Intervención a efectos de la correspondiente notificación al interesado.

5.5.-MODIFICACIONES DE CRÉDITO

5.5.1.-MEMORIA-PROPIUESTA DE ALCALDÍA DE APROBAR EL EXPEDIENTE N° 13/2021TC DE MODIFICACION DE CREDITOS POR TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS DENTRO DE LA MISMA ÁREA DE GASTO Y DISTINTOS CAPÍTULOS (926/2021)

Considerando la necesidad de efectuar transferencias de créditos entre distintos capítulos dentro de la misma área de gasto, se instó mediante providencia de Alcaldía la iniciación de un expediente de modificación de créditos bajo la modalidad de transferencia de créditos dentro de la misma área de gasto y diferentes capítulos.

La justificación de esta modificación de crédito por transferencia de crédito dentro del área de gasto 3(producción de bienes de bienes públicos de carácter preferente y del capítulo 2 al capítulo 4), se debe por un lado, al aumento de facturas del ejercicio anterior correspondiente a becas de enseñanza infantil de libros, aplicación 326.481.01 (Área de gasto 3 Producción de bienes públicos de carácter preferente), ya que debido a la pandemia en el curso escolar anterior no se llegó a gastar la cantidad asignada, facturando el proveedor a finales del año pasado cuando se empezaba con clases presenciales, es por lo que al incluirse facturas del curso anterior en este ejercicio , se debe dotar un crédito aproximado de 4.000,00 € para las facturas de becas infantil del próximo curso que empieza en este ejercicio 2021, la transferencia positiva de 4000,00 € a la aplicación presupuestaria 326.481.00 , se detrae de la aplicación presupuestaria 323.226.09 por importe de 4.000,00 €, correspondiente a actividades culturales y deportivas dentro del programa de educación preescolar y primaria, que se puede reducir crédito sin detrimento del respectivo servicio, debido a que por la pandemia se han reducido las actividades de tipo cultural y deportivo de tipo escolar.

La otra modificación de crédito por transferencia de crédito dentro del área de gasto 3(producción de bienes de bienes públicos de carácter preferente y del capítulo 4 al capítulo 2), se debe a que al haberse realizado determinados actos y actividades festeras (conciertos, juegos, obras de teatro, fútbol etc.) por suavizarse las medidas restrictivas por la pandemia, el crédito consignado en fiestas patronales y otros festejos se ha de incrementar al crédito inicial consignado, en previsión de otros actos y eventos a realizar en diferentes fiestas hasta el final de ejercicio (Virgen de las Virtudes, 9 de octubre, Virgen del Pilar, Halloween, Constitución, Inmaculado y eventos navideños), el crédito a transferir a la aplicación 338.226.08 dentro del programa fiestas populares y festejos , por importe de 42.000,00 €, transferencia positiva, se detrae de la aplicación 338.489.00 , correspondiente a la



subvención a la Junta Central de Comparsas, transferencia negativa en la aplicación 338.489,00 por importe de 42.000,00 €, debido a que los desfiles de la Junta Central de Comparsas no se han realizado por motivos de salud pública y restricciones de la pandemia de la covid-19.

Visto el informe de intervención sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir, por el que se informa favorable la propuesta de Alcaldía

Considerando lo señalado en el artículo 179.1 del Texto Refundido de la Ley

Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 40.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo I, del Título VI del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, en materia de presupuestos,

las Entidades Locales regularán en las bases de ejecución del presupuesto el régimen de transferencias, estableciendo en cada caso, el órgano competente para autorizarlas, según lo establecido en la Base de Ejecución del Presupuesto vigente(Base 10ª.4b) corresponde a la Junta de Gobierno Local las transferencias entre distintos capítulos dentro de la misma área de gasto y en general todas aquellas transferencias que afecten a niveles de la estructura presupuestaria más desagregada.

En base a lo anterior se aprueba la siguiente modificación de créditos bajo la modalidad de transferencia de créditos entre distintos capítulos dentro de la misma área de gasto:

TRANSFERENCIAS POSITIVAS

Ap. presupuestaria	Descripción	Euros
326.481.01	Becas infantil libros	4.000,00 €
338.226.08	Fiestas populares y festejos	42.000,00 €

TRANSFERENCIAS NEGATIVAS

323.226.09	Educación. Actividades culturales y deportivas	4.000,00 €
338.489,00	Subvención Junta Central de Comparsas	42.000,00 €

5.5.2 MEMORIA-PROPUESTA DE ALCALDÍA DE APROBAR EL EXPEDIENTE N° 15/2021GCI DE MODIFICACION DE CREDITOS POR GENERACION DE CREDITOS POR INGRESOS(GESTIONA 933/2021).

1º. MODALIDAD.

El expediente de modificación de créditos N° 15/2021GCI del vigente presupuesto municipal, adopta la modalidad de generación de crédito por ingresos de acuerdo con el siguiente detalle:

Altas en aplicaciones de Gastos:

Ap. presupuestaria	Descripción	Euros
433.479.00	Desarrollo empresarial	55.644,83

2º FINANCIACIÓN

Podrán generar crédito en los estados de gastos de los presupuestos de ingresos de naturaleza no tributaria derivados de las siguientes operaciones:



- a. Aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con la Entidad Local o con alguno de sus Organismos Autónomos, gastos que por su naturaleza estén comprendidos en los fines u objetivos de los mismos.
- b. Enajenación de bienes de la Entidad Local o de sus Organismos Autónomos.
- c. Prestación de servicios
- d. Reembolsos de préstamos.
- e. Importes procedentes de reintegros de pagos indebidos con cargo a presupuesto corriente, en cuanto a la reposición de crédito en la correlativa aplicación presupuestaria

Altas en Conceptos de Ingresos

Económica Ingresos	Descripción	Euros
461.00	Subvención de Diputación	55.644,83

3º.JUSTIFICACIÓN

Para proceder a la generación de crédito es requisito indispensable la aportación de personas físicas o jurídicas para financiar gastos que por su naturaleza están comprendidos en los fines u objetivos de la entidad Local.

En el caso de este expediente, dicha aportación queda justificada mediante la aprobación definitiva del expediente de Modificación de Créditos nº1/2021 de la Diputación Provincial de Alicante(Pleno 17 de febrero 2021) en la que se aprueban las ayudas a los ayuntamientos de la provincia de Alicante.

La justificación de esta generación de crédito por ingresos se debe a que la Diputación Provincial de Alicante (Área de desarrollo económico y sectores productivos), a través de la “Convocatoria de ayudas de la Diputación de Alicante a ayuntamientos de la provincia de Alicante, con destino a minimizar el impacto económico que el Covid-19 está suponiendo sobre Pymes, micropymes, pequeños empresarios autónomos y profesionales de los municipios, concede al Ayuntamiento de Cox una subvención por importe de de 55.644,83 €(Anualidad 2021), para otorgar a los beneficiarios de estas subvenciones en concepto de gasto corriente.

Acogiéndose a esta subvención de la Diputación Provincial de Alicante el Ayuntamiento de Cox, concede las ayudas y subvenciones a las personas físicas y jurídicas destinatarias de las mismas con arreglo a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

El gasto total que el Ayuntamiento de Cox, va destinar para hacer frente a las subvenciones que va a otorgar a los beneficiarios para minimizar el impacto económico que el Covid-19 está suponiendo sobre pymes, micropymes, pequeños empresarios autónomos y profesionales del municipio de Cox, es de 55.644,83 €, por lo que no se requiere aportación municipal, siendo el 100% financiadas por la Diputación de Alicante.

El importe del gasto total financiado por la Diputación de Alicante, que asciende a 55.644,83 €, para hacer frente a las subvenciones que se va a otorgar a los beneficiarios, va a tener el concepto subvencionable de gasto corriente.

Al estar financiadas estas ayudas el 100% por la Diputación de Alicante, siendo la aportación municipal de 0,00 €, no es preciso la solicitud por la entidad local de los informes conforme establece el artículo 2.4 del DECRETO 67/2018, de 25 de mayo, del Consell, por



el que se regula el procedimiento de los informes para el ejercicio por las entidades locales de competencias diferentes de las propias o las delegadas.

Según las bases de ejecución del presupuesto la aprobación de generación de créditos producidos por aumento de ingresos de naturaleza no tributaria corresponde a la Junta de Gobierno Local (Base 9º).

En base a lo anterior se aprueba la siguiente generación de créditos por ingresos:

1.- Crédito generado

433.479.00 Subvenciones a Pymes, micropymes y autónomos.....55.644,83 €
Total crédito generado 55.644,83 €

2.- Ingresos que generan crédito:

461.00 Aportación Diputación Provincial de Alicante..... 55.644,83 €
Total ingresos..... 55.644,83€

5.5.3MEMORIA-PROPIUESTA DE ALCALDÍA DE APROBAR EL EXPEDIENTE N° 16/2021GCI DE MODIFICACION DE CREDITOS POR GENERACION DE CREDITOS POR INGRESOS(GESTIONA 934/2021).

1º. MODALIDAD.

El expediente de modificación de créditos N° 16/2021GCI del vigente presupuesto municipal, adopta la modalidad de generación de crédito por ingresos de acuerdo con el siguiente detalle:

Altas en aplicaciones de Gastos:

Ap. presupuestaria	Descripción	Euros
425.227.06	Energía. Estudios y trabajos técnicos	18.000,00 €

2º FINANCIACIÓN

Podrán generar crédito en los estados de gastos de los presupuestos de ingresos de naturaleza no tributaria derivados de las siguientes operaciones:

- a.Aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con la Entidad Local o con alguno de sus Organismos Autónomos, gastos que por su naturaleza estén comprendidos en los fines u objetivos de los mismos.
- b.Enajenación de bienes de la Entidad Local o de sus Organismos Autónomos.
- c.Prestación de servicios
- d.Reembolsos de préstamos.

e.Importes procedentes de reintegros de pagos indebidos con cargo a presupuesto corriente, en cuanto a la reposición de crédito en la correlativa aplicación presupuestaria

Altas en Conceptos de Ingresos

Económica Ingresos	Descripción	Euros
461.00	Subvención de Diputación	18.000,00 €

3º.JUSTIFICACIÓN



Cód. Validación: T6N5JTRQK2H914CETOQQFWX5 | Verificación: https://coxelectronica.es/ Documento firmado electronicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 25 de 34

Para proceder a la generación de crédito es requisito indispensable la aportación de personas físicas o jurídicas para financiar gastos que por su naturaleza están comprendidos en los fines u objetivos de la entidad Local.

En el caso de este expediente, dicha aportación queda justificada mediante la Resolución de la convocatoria de la Diputación Provincial de Alicante para la redacción de inventarios y diagnósticos de movilidad urbana y redacción de nuevos planes de movilidad urbana sostenible 2021(BOP nº 122 de 01/07/2021) en la que se concede al Ayuntamiento de Cox una subvención dineraria de 18.000,00 €.

Según las bases de ejecución del presupuesto la aprobación de generación de créditos producidos por aumento de ingresos de naturaleza no tributaria corresponde a la Junta de Gobierno Local (Base 9º).

En base a lo anterior se aprueba la siguiente generación de créditos por ingresos:

1.- Crédito generado

425.227.06 Energía. Estudios y trabajos técnicos.....	18.000,00 €
Total crédito generado	18.000,00 €

2.- Ingresos que generan crédito:

461.00 Aportación Diputación Provincial de Alicante.....	18.000,00 €
Total ingresos.....	18.000,00 €

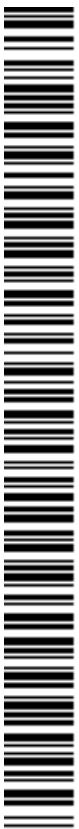
6.6. - Informe de Tesorería sobre el cumplimiento de los plazos para el pago de las obligaciones correspondiente al 2º trimestre 2021.

En relación con lo dispuesto en el artículo 4º de la ley 15/2010, de modificación de la Ley 3/2004, de medidas de lucha contra la morosidad, según el cual “los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones Locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo. Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y a los de las Comunidades Autónomas...”. Teniendo en cuenta que según dispone el apartado 4 del artículo 216 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, “la Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de la expedición de las certificaciones de obras o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato (...) y, si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004...” plazo que según la Disposición Transitoria Sexta del mismo texto legal se aplicará a partir del 1 de enero de 2013. Se da cuenta del informe de la Tesorería del Ayuntamiento de fecha 22-07-2021, según el cual:

Periodo medio del pago de las obligaciones a contar desde la fecha de registro de la factura: 19,37 días.

Número de pagos realizados dentro del periodo legal/importe: 627/554.693,05 €

Número de pagos realizados fuera del periodo legal/importe: 2/4.156,44 €.



Número de facturas pendientes de pago al final del trimestre dentro del periodo legal/importe: 98/146.556,07 €

Número de facturas pendientes de pago al final del trimestre fuera del periodo legal/importe: 41/9.258,31 €

SEXTO.- LICENCIAS DE OBRAS.-

6.1.- Licencia para realizar obras consistentes en Rehabilitacion parcial de pilares en planta baja en calle Núñez Quirós, nº 4, Sector RCU promovida por Comunidad de Propietarios del edificio Núñez Quirós de Cox (Expediente Gestiona 932/2021).

Vista la documentación presentada por la Comunidad de Propietarios del Edificio Núñez Quirós, en solicitud de licencia para realizar obras consistentes en Proyecto Básico y de Ejecución de Rehabilitación Parcial de Pilares en Planta Baja en Calle Núñez Quiros, nº4. Sector RCU de la localidad de Cox (Alicante), con arreglo al proyecto técnico redactado por la Arquitecta Dña. Manuela Espinosa López, expediente 36/2021.

Visto el informe favorable del Arquitecto Municipal en el que se indica: "1) Que el terreno donde se pretenden realizar las obras está clasificado como: Suelo Residencial Comercial urbano – Sector RCU, Calle Núñez Quirós, nº4. 2) Que SI procede acceder a la concesión del permiso de obras solicitado por la Comunidad de Propietarios del Edificio Núñez Quirós, consistentes en Proyecto Básico y de Ejecución de Rehabilitación Parcial de Pilares en Planta Baja. 3) Que dicha Parcela SI posee los servicios urbanísticos. 4) Que la edificación se ajustará a las alineaciones y rasantes oficiales que previo al inicio de las obras deberá solicitar le sean practicadas, debiendo avisar del comienzo y fin de las obras. 5) Que la Referencia catastral es 5537206XH8253N. 6) El plazo para el Comienzo de las Obras será de "Seis Meses" a contar desde la notificación de la misma. 7) Que el Plazo de Ejecución de las obras será de "Dos Años" con las salvedades indicadas en los artículos 30 y 31 del Plan General de Ordenación Urbana del Municipio de Cox. 8) Que dispone de todos los servicios exigibles, no obstante deberá prestar aval por importe total de 300,00 € en concepto de reposición de servicios que pudieran verse afectados durante la ejecución de las obras."

Considerando que con la referencia catastral 5537206XH8253N se acredita el alta en el catastro como suelo edificado sito en el sector RCU.

Considerando que ha prestado fianza por importe de 300,00 € para garantizar la reposición de los servicios urbanísticos que pudieran verse afectados durante la ejecución de las obras.

Se acuerda:

PRIMERO.- Conceder a la Comunidad de Propietarios del Edificio Núñez Quirós, licencia para realizar obras consistentes en Proyecto Básico y de Ejecución de Rehabilitación Parcial de Pilares en Planta Baja en Calle Núñez Quiros, nº4. Sector RCU de la localidad de Cox (Alicante), con arreglo al proyecto técnico redactado por la Arquitecta Dña. Manuela Espinosa López, expediente 36/2021.

SEGUNDO.- Se aprueba la liquidación del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras por importe de 188,09 resultante de aplicar el tipo impositivo del 2,5%



al presupuesto de 7.523,54 € estimado de la obra calculado en función de la ordenanza fiscal vigente, y la tasa por otorgamiento de licencia de Obra Mayor de 200 €. Asimismo se faculta al Sr. Alcalde para efectuar la liquidación definitiva, si procediese.

TERCERO.- Las condiciones a que se sujetará la licencia son las generales que figuran en la Ordenanza de edificación que se unirán a este acuerdo como anexo. Avisará del comienzo y fin de las obras. La edificación se ajustará a las alineaciones y rasantes oficiales que previo al inicio de las obras deberá solicitar le sean practicadas. Antes del comienzo de las obras deberá contactar con el Encargado de Obras Municipal para inspección previa de servicios en acera y calzada.

CUARTO.- El plazo para el Comienzo de las Obras será de "Seis Meses" a contar desde la notificación de la misma y El Plazo de Ejecución de las obras será de "Dos Años" a contar desde que reciba la notificación de concesión de la licencia, con las salvedades indicadas en los artículos 30 y 31 del Plan General de Ordenación Urbana del Municipio de Cox en los cuales se dice lo siguiente: Artículo 30.- Si, dentro de un plazo de dos años, a contar desde la fecha de concesión de la licencia, no se hiciere uso del derecho comenzando la ejecución de las obras, o cuando una vez comenzadas, se interrumpieran durante un período de un año, y no se solicitase la prórroga correspondiente, la licencia perderá su validez y provocará su inmediata caducidad. Artículo 31.- Las licencias deberán determinar el plazo en que las obras deben concluirse. Este plazo podrá proponerlo el solicitante, pudiendo el Ayuntamiento aceptarlo o, motivadamente, denegarlo. Si el interesado no propusiera un plazo de finalización en su solicitud, o en el caso de que el Ayuntamiento denegare el propuesto, éste fijará la fecha de finalización de las obras. El Ayuntamiento podrá conceder dos prórrogas de un año cada una al citado plazo de finalización, previa petición del interesado con anterioridad al vencimiento del plazo y aduciendo la conveniente justificación. Transcurrido el plazo de finalización y, en su caso, el de la prórroga, sin necesidad de declaración expresa se producirá la caducidad de la licencia.

QUINTO.- La propiedad está obligada a presentar la declaración de alta, baja o modificación de la descripción catastral de los bienes inmuebles objeto de esta licencia que tenga trascendencia a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. El plazo de presentación de la declaración es de dos meses contados a partir del día siguiente a la fecha de finalización de las obras. La presentación se hará en la oficina de Suma Gestión Tributaria en Callosa de Segura (Alicante). Para la devolución de la fianza se deberá acreditar, además del cumplimiento de los aspectos urbanísticos por los que se presta, la presentación del alta, baja o modificación de la descripción catastral de los bienes inmuebles objeto de esta licencia que tenga trascendencia a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, conforme a lo establecido en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

SEXTO.- Notificar este acuerdo a los interesados y dar traslado del mismo al departamento municipal encargado del catastro inmobiliario y a los servicios económicos municipales.



**SÉPTIMO.- ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR DE OBRAS
CONSISTENTES EN EJECUCIÓN DE OBRA DE “REPOSICIÓN EBAR VIRGEN
DEL CARMEN DE COX” (EXPTE GESTIONA N° 840/2021)**

Por resolución de 17 de junio de 2021, del Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, aprobó la convocatoria de concesión de subvenciones para paliar los daños producidos a los municipios y entidades locales de la provincia de Alicante afectados por el temporal de lluvias, fenómenos costeros y vientos ocurridos (DANA) en la Comunitat Valenciana entre el 11 y 14 de septiembre de 2019 (BOP nº 122 de 01/07/2021), a este Ayuntamiento entre otras dos obras se le concedió la actuación de “reposición EBAR Virgen del Carmen” con un importe de subvención de 30.555,44.- IVA incluido; y tramitado el expediente nº 840/2021 de contratación menor de obras consistentes en la “reposición EBAR Virgen del Carmen”

Vista la memoria técnica valorada de la obra, redactada por D Isidro Ruiz Rodes, Ingeniero Municipal, aprobada por la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de enero de 2021.

Siendo el objeto la necesidad de ejecutar la obra indicada, por los motivos siguientes: Ante la situación actual de la estación de bombeo está en funcionamiento precario y es preciso automatizar cuadro de control para evitar futuros daños en las bombas, por ello es preciso realizar instalación de telemundo para automatizar actuaciones de supervisión, alarma y cambio de sentido de las bombas, así como realizar el cambio de las bombas actualmente instaladas, por lo que se considera necesaria la contratación de una empresa para su realización, siendo la actuación que se pretende contratar adecuada al fin perseguido, constan los siguientes trámites:

Vista la propuesta de gasto emitida por la Concejala delegada D^a Inmaculada Martínez Serrano, de fecha 21/07/2021. Se comprueba, a efectos del artículo 118.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, que no se altera el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y que el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen el importe de 40.000 euros.

Considerando que se han solicitado seis ofertas a las siguientes empresas: Construcciones Escolano y Bernabeu SL; Construcciones Faustino y Silverio; Construcciones y Promociones Manresa y Serrano SL; Construcciones Juan Francisco; Hidraqua Gestión Integral de Aguas de Levante SA y Manuel Pineda Pérez. Habiendo presentado oferta las siguientes: Construcciones Escolano y Bernabeu SL por importe de 22.500,00 euros IVA excluido; Manuel Pineda Pérez por importe de 22.000,00 euros IVA excluido. Se excluye de esta licitación a la mercantil Hidraqua Gestión Integral de Aguas de Levante SA, por presentar la oferta en formato no establecido en la invitación y fuera de plazo.

Considerando que por la mercantil propuesta presenta la siguiente documentación: Declaración responsable del contratista; certificados de que la empresa propuesta se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales (con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Hacienda Municipal) y con la Seguridad Social.

Considerando el Informe de necesidad emitido por esta Alcaldía, de fecha 21/07/2021 (art. 118.1 LCSP 2017).



Visto el informe favorable de Intervención.

Completado el expediente, el órgano competente para contratar, a tenor de la previsión de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-(EDL 2017/226876), es la Alcaldía, competencia delegada a la Junta de Gobierno Local por decreto de fecha 21/06/2019 nº 2019-0244.

Se acuerda:

PRIMERO.- Adjudicar el contrato menor de obras consistentes en ejecución de obra de “reposición EBAR Virgen del Carmen”, a Manuel Pineda Pérez con N.I.F. nº 21.427.686N, por importe de: 22.000,00.- €; IVA: 4.620,00.- €. Total: 26.620,00.- euros.

SEGUNDO.- El Plazo de ejecución de las obras es de 1 mes, a partir de la firma del acta del replanteo de las obras.

TERCERO.- Aprobar el gasto correspondiente a la adjudicación de la contratación de las referidas obras con cargo a la aplicación 160.633.00 del vigente Presupuesto municipal.

CUARTO.- Una vez ejecutadas las obras y tras las oportunas comprobaciones, el pago se efectuará contra la certificación de ejecución de las mismas presentada por el adjudicatario ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión a la unidad tramitadora, en el plazo de 30 días.

QUINTO.- Publíquese el contrato menor en el Perfil de Contratante en la forma prevista en el artículo 63.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, comprendiendo la información a publicar su objeto, duración, el importe de adjudicación, incluido el IVA, y la identidad del adjudicatario.

SEXTO.- Dª Inmaculada Martínez Serrano, ejercerá las facultades del responsable del contrato.

SEPTIMO.- Dar traslado del presente acuerdo al departamento de Intervención y Tesorería de este Ayuntamiento a los efectos oportunos.

OCTAVO.- Notifíquese la presente resolución al contratista adjudicatario, con indicación de los recursos que sean procedentes.

**OCTAVO.- APROBACION DEL PROYECTO DE LA OBRA DENOMINADA
“REPOSICION ALCANTARILLADO EN LA AVDA DEL COMERCIO EN COX
(ALICANTE)” (Expte. Gest. Nº 927/2021).**

La Excm. Diputación Provincial de Alicante, dentro de la convocatoria de concesión de subvenciones para paliar los daños producidos a los municipios y entidades locales de la provincia de Alicante afectados por el temporal de lluvias, fenómenos costeros y vientos ocurrido (DANA) en la Comunitat Valenciana entre el 11 y el 14 de septiembre de 2019, ha concedido a este Ayuntamiento entre otras obras, publicada en el BOP nº 122 de 01/07/2021, la siguiente obra y su financiación:

Actuación Hidráulica	Presupuesto de la Actuación	% Subvencionado	SUBV. PROV.	APORT. MUNIC.
Reposición alcantarillado en la	88.476,01.- € (IVA)	100%	88.476,01.- € (IVA)	0.- €



Cód. Validación: T6NSSJTRQK2H914CETOQQFWX5 | Verificación: <https://cox.sedlectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 30 de 34

Avda del Comercio	incluido)		incluido)	
-------------------	-----------	--	-----------	--

Visto el proyecto técnico de fecha julio 2021, redactado por D. D. Isidro Ruiz Rodes Ingeniero Municipal, para la realización de las obras de Reposición alcantarillado en la Avda del Comercio , con un presupuesto de ejecución por contrata de 88.476,01.- euros, IVA incluido.

Visto el informe favorable, de D. Miguel Antonio Mateo Sánchez, Arquitecto municipal, sobre el proyecto técnico

Se acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el proyecto técnico de las obras redactado por el Ingeniero Municipal D. Isidro Ruiz Rodes, para la realización de las obras de “Reposición alcantarillado en la Avda del Comercio”, con un presupuesto de ejecución por contrata de 88.476,01.- euros, IVA incluido.

SEGUNDO.- Que se lleve a cabo el replanteo del Proyecto de Obras, de conformidad con el art 236 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde para cuantos actos sean precisos en orden a la ejecución de este acuerdo.

**NOVENO.- APROBACION DEL PROYECTO DE LA OBRA DENOMINADA
“REPOSICION DE CAMINO EN SUBIDA AL DEPOSITO N° 1 DE COX
MEDIANTE MURO DE ESCOLLERA Y CAMINOS RURALES” (EXPTE. GEST. N° 935/2021).**

La Excma. Diputación Provincial de Alicante, dentro de la convocatoria de concesión de subvenciones para paliar los daños producidos a los municipios y entidades locales de la provincia de Alicante afectados por el temporal de lluvias, fenómenos costeros y vientos ocurrido (DANA) en la Comunitat Valenciana entre el 11 y el 14 de septiembre de 2019, ha concedido a este Ayuntamiento entre otras obras, publicada en el BOP nº 122 de 01/07/2021, la siguiente obra y su financiación:

Actuación Hidráulica	Presupuest o de la Actuación	% Subvencionad o	SUBV. PROV.	APORT. MUNIC.
Reposición de Camino en subida al depósito nº 1 de Cox mediante muro de escollera y caminos rurales	84.750,36.- € (IVA incluido)	100%	84.750,36.- € (IVA incluido)	0.- €

Visto el proyecto técnico de fecha julio 2021, redactado por D. D. Isidro Ruiz Rodes Ingeniero Municipal, para la realización de las obras de Reposición de Camino en subida al



depósito nº 1 de Cox mediante muro de escollera y caminos rurales, con un presupuesto de ejecución por contrata de 84.750,36.- euros, IVA incluido.

Visto el informe favorable, de D. Miguel Antonio Mateo Sánchez, Arquitecto municipal, sobre el proyecto técnico

Se propone a la Junta de Gobierno Local el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el proyecto técnico de las obras redactado por el Ingeniero Municipal D. Isidro Ruiz Rodes, para la realización de las obras de Reposición de Camino en subida al depósito nº 1 de Cox mediante muro de escollera y caminos rurales, con un presupuesto de ejecución por contrata de 84.750,36.- euros, IVA incluido.

SEGUNDO.- Que se lleve a cabo el replanteo del Proyecto de Obras, de conformidad con el art 236 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde para cuantos actos sean precisos en orden a la ejecución de este acuerdo.

DÉCIMO.- ESTIMAR LA RECLAMACIÓN FORMULADA POR MARÍA DEL CARMEN GAMBÍN GARCÍA, EN DEMANDA DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL AL AYUNTAMIENTO DE COX, COMO CONSECUENCIA DE LOS DAÑOS SUFRIDOS EN SU VEHÍCULO (EXPEDIENTE GESTIÓN 940/2020).

Visto el escrito de reclamación de responsabilidad patrimonial, presentado por Don Francisco Martínez Terres en representación de María del Carmen Gambín García, entrada en este Ayuntamiento con fecha 13 de agosto de 2020, por daños causados en su vehículo, como consecuencia de un socavón en la calzada, y que dice:

.../...

“PRIMERO.- Trabajo en Frutas Molera S.L., ubicado en el Polígono San Fernando de Cox. El día 10 de junio de 2020 salí del trabajo sobre las 13:30 horas dirección N-340, por la calle agricultores, en la cual hay un socavón que no tiene visibilidad alguna. Entonces me coló la rueda delantera izquierda del coche en el socavón con lo cual pincho la rueda y daño la llanta.

*Avisé a la policía local, la cual no pudo personarse porque están en otra urgencia
En virtud de lo cual solicito: se hagan cargo de los daños ocasionados”*

La documentación que aporta son fotocopias de los siguientes documentos:

Fotocopia del DNI.

Documentación del vehículo acreditando la titularidad.

Factura reparación a nombre del propietario

Informe de la Policía Local de Cox, de los hechos ocurridos el día 10/06/2020 y reportaje fotográfico.

Documentación de compra-venta del coche y cambio de titularidad

Resultando que por Decreto de fecha 09 de julio de 2021 se acordó la incoación del procedimiento para depurar la posible responsabilidad patrimonial de este Ayuntamiento, nombrándose Instructor del expediente a D. Antonio Marín Navarrete que aceptó el cargo.

Resultando que el Instructor acordó solicitar informes sobre las circunstancias del hecho productor de los daños al Jefe de la Policía municipal quien emitió el mismo.



Considerando que el informe de la Policía municipal de fecha 25 de junio de 2020 dice en la diligencia que “el día 10 de junio de 2020, se recibió llamada al teléfono policial de la que aseguró ser conductora del vehículo matrícula 7880DWD, al objeto de comunicar que se habían producido unos daños en rueda y llanta de su vehículo, a causa del mal estado del firme de la calzada. La agente de servicio le comunicó que no podía acudir por estar realizando otro servicio de mayor urgencia. Se le explica el procedimiento a seguir para reclamación del seguro”

Considerando que la parte demandante aporta como medio, escrito de fecha 7 de julio de 2021 en el que Dª María del Carmen Gambín García, en virtud al requerimiento efectuado adjunta la siguiente documentación: contrato de compraventa del vehículo y permiso de circulación del mismo.

Los daños ocasionados en el vehículo son valorados en 269,19 € (iva incluido). En conclusión, de acuerdo con el Informe Policial en el que se menciona que efectivamente se dio el aviso de lo ocurrido, se estima la valoración de reparación de los daños ocasionados sobre el vehículo particular en 269,19€ (IVA incluido), causados por desperfectos existentes en calzada de dominio público en Calle Agricultores de Cox (Alicante). No obstante, la superioridad acordará lo que crea más conveniente.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes Fundamentos de Derechos:

Dispone el art. 32 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las Administraciones públicas correspondientes, de toda lesión que sufran en sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos. De lo que se desprende que la relación de causalidad es requisito, *sine qua non*, para declarar la responsabilidad de la Administración Pública.

Considerando, conforme a lo dispuesto en el Decreto 429/1993, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de responsabilidad patrimonial, “que son inequívocas la relación de causalidad entre la lesión y el funcionamiento del servicio público, la valoración del daño y el cálculo de la indemnización”.

Considerando que en el presente caso, se ha acreditado que debido a la falta de mantenimiento en la vía pública se produjo daños en su vehículo Citroën C4 matrícula 7880-DWD, provocados al pasar, su vehículo, por encima de un socavón en la vía Calle Agricultores, dirección a la N-340, por ello podrá eximir a la Administración en cuanto a toda culpa de anormalidad en la actuación administrativa, pero no le permite librarse de las consecuencias económicas de un hecho que, con independencia o no previsible, no puede en forma alguna reputarse inevitable.

Considerando que los daños causados fueron solamente en la rueda delantera izquierda.

Considerando que según el apartado 1 del art. 32 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público : “*Los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las Administraciones Públicas correspondientes, de toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos salvo en los casos de fuerza*



mayor o de daños que el particular tenga el deber jurídico de soportar de acuerdo con la Ley.”

Se acuerda:

PRIMERO.- Estimar la reclamación formulada por D. Francisco Martínez Terres, en representación de Dª María del Carmen Gambín García, en demanda de responsabilidad patrimonial al Ayuntamiento de Cox, como consecuencia de los daños sufridos en su vehículo Citroën C4 matrícula 7880-DWD, provocados al pasar su vehículo por encima de un socavón en el Calle Agricultores dirección a la N-340 que se encontraba sin señalización alguna.

SEGUNDO.- Aprobar la indemnización de 269,19 € IVA incluido, de la rueda delantera izquierda a favor del mismo.

TERCERO- Notificar el presente acuerdo a la reclamante con indicación de los recursos procedentes.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos tengan relación con la ejecución de este acuerdo.

DECIMOPRIMERO.- INFORMES DE SECRETARÍA SOBRE ASPECTOS RELACIONADOS CON LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL.

11.1.- Plaza vacante de Administrativo de Admon. Gral versus Bolsa de Administrativo: Recursos humanos, Urbanismo...Informe sobre la repercusión del Real Decreto-ley 14/2021 en el Ayuntamiento de Cox.

En JGL 20210712 se da cuenta de la Resolución de la Alcaldía núm.238 de fecha 7 de junio de 2021, por la que se acuerda la constitución de la Bolsa de empleo temporal en el Ayuntamiento de Cox, para la selección y nombramiento de personal funcionario interino, clase y categoría Administrativo, subgrupo C1 (Expediente Gestiona 447/2020).

En reiteradas ocasiones se viene poniendo de manifiesto la existencia de dos áreas/materias administrativas cuyas funciones no tienen definido el puesto de trabajo encargado de su tramitación, o recaen por rutina y costumbre en Secretaría. Es el caso de Urbanismo y el de Recursos Humanos/Personal funcionario, que de hecho viene impulsando/dirigiendo el Jefe de la Policía.

Se eleva la necesidad/conveniencia de que se pongan en marcha los nombramientos derivados de la Bolsa de Administrativo para atender, principalmente, el área de Recursos Humanos en su vertiente funcional. Para tramitar los expedientes relacionados con procesos selectivos, plantilla, RPT...con especial atención a los actos derivados de la aplicación del Real Decreto-ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público (del que se dio cuenta en JGL 20210712), a cuyo efecto se propone se pida a Decisio Consulting un informe sobre la repercusión del mismo, y/o de la normativa que lo modifique/desarrolle, en el Ayuntamiento de Cox.

Y no habiendo más asuntos de que tratar el Sr. Alcalde dio por finalizada la sesión, levantándose la misma siendo las diez horas y treinta minutos del día de su comienzo de lo que, como secretario, certifico.

